

ESTATUTO ASOCIACION CIVIL "SOLARES DEL VALLE URBANIZACION"

Cláusula 1ª: Con la denominación de **ASOCIACION CIVIL SOLARES DEL VALLE URBANIZACION**, se constituye el día 01 de ABRIL DE 2013, una entidad de carácter civil, la que fija su domicilio legal en la calle Pringles N° 1357 de la ciudad de San Luis, Pcia. del mismo nombre, Republica Argentina.-

Cláusula 2ª: Los fines de la asociación son:

a) Promover, fomentar, mejorar, desarrollar, conservar y realizar cualquier acto relacionado con la constitución, reglamentación, mejoramiento y embellecimiento de los espacios públicos y/o compartidos, correspondientes al Barrio denominado "SOLARES DEL VALLE". Siendo la precedente descripción meramente enunciativa.-

b) Realizar actividades de orden social y comunitario, administrativo y judicial cualquiera sean, tendientes al objeto mencionado en el inciso «a» del presente.-

c) Reunir y destinar fondos a dichos propósitos; cualquiera sean los medios lícitos recaudatorios.-

d) Mantener relaciones con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Organizaciones regionales nacionales e Internacionales para la consecución del presente objeto.-

Cláusula 3ª: Esta asociación tiene su propio ámbito geográfico en donde se desarrolla y funciona. Siendo el mismo comprendido en el km 7,5 de la Ruta 5, de la ciudad de Merlo, Provincia de San Luis, asimismo podrá establecer filiales, seguidas por estos mismos Estatutos en cualquier lugar geográfico del País.-

Cláusula 4ª: La Asociación está capacitada para:

a) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, títulos, valores; ejercer derechos y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con el Banco Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires o con cualquier institución bancario o financiero, público o privado;

b) Gestionar el apoyo de las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Universitarias para la consecución de los fines;

c) Reunir, adquirir y obtener instrumentos destinados a sus fines específicos;

d) Contratar y emplear personal profesional, técnico o administrativo.-

Cláusula 5ª: El patrimonio social se formará:

a) De las cuotas que abonen los asociados y que serán fijadas por la asamblea de asociados o la comisión directiva conforme lo reglamenta estos estatutos;

b) De los bienes que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;

c) De las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se acuerden;

d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.-

Cláusula 6ª: Los fondos sociales se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Entidad y a los pagos de los gastos de administración.-

Cláusula 7ª: Ninguna asamblea podrá decretar la disolución de la asociación, mientras las tres cuartas partes de los socios con derecho a voto se manifiesten que están dispuestos a sostenerla y a cumplir con sus fines. De hacerse efectiva esa disolución, se fijarán las bases de la liquidación y se nombrará una Comisión liquidadora por la asamblea extraordinaria de asociados. El remanente, si existiere será destinado a una entidad sin fines de lucro conforme lo determine la Comisión liquidadora.-

Cláusula 8ª: Para ser admitido como socio se requiere:

a) Ser vecino del Barrio denominado "SOLARES DEL VALLE URBANIZACION" establecido en la Cláusula 3º, mayor de edad, ser argentino nativo o naturalizado.-

b) Presentar una solicitud oficializada, firmada por el peticionante, consignando los siguientes datos: Apellido y nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, fecha de nacimiento, domicilio, número de libreta de enrolamiento o libreta cívica o documento nacional de identidad y la cédula de identidad. Cada solicitud deberá ser acompañada de una presentación por dos socios activos, cuyas firmas deberán figurar en la solicitud;

c) El nombre y apellido de todo aspirante a socio será expuesto en el local social por un plazo no menor de QUINCE (15) días hábiles, a los efectos de que pueda ser impugnada por cualquier asociado si el solicitante no reuniera las condiciones expresadas en el artículo octavo en cualquiera de sus partes, o careciera de las condiciones éticas necesarias. En la primera reunión de la Comisión Directiva después de haber sido presentada la solicitud,

considerará la misma en trámites e impugnaciones que se hubiesen formulado. La Comisión Directiva podrá solicitar ampliaciones de los informes presentados e impugnaciones y resolverá su admisión o rechazo. Asimismo y aun cuando no haya habido oposición por parte de un asociado la Comisión Directiva está facultada para rechazar toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anunciados.-

Cláusula 9ª: La Asociación estará compuesta por:

- a) Socios fundadores;
- b) Socios Activos;
- c) Socios Honorarios;
- e) Socios Benefactores.-

Cláusula 10ª: Serán «SOCIOS FUNDADORES» los firmantes del Acta de constitución de esta asociación. Serán «SOCIOS ACTIVOS» los que fueran aceptados por la Comisión Directiva reuniendo las exigencias del Artículo 8º de estos Estatutos. Se designarán como «SOCIOS HONORARIOS» las personas que se hagan acreedoras a ello, a juicio de la Comisión Directiva y «AD REFERENDUM» de la Asamblea General Ordinaria anual. La Asamblea General Ordinaria deberá considerar las propuestas de designación de Socios Honorarios formuladas por no menos del SETENTA POR CIENTO (70%) de los socios con derechos a voto. Serán «SOCIOS BENEFACTORES» los que hubieren efectuado contribuciones importantes a esta Asociación a fin de que pueda perseguir su objeto.-

Cláusula 11ª: Los socios fundadores y los socios Activos y los Benefactores tienen voz y voto. Los socios Honorarios tienen voz pero no tienen voto, ni pueden ocupar cargos electivos.-

Cláusula 12ª: La Comisión Directiva con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, podrá declarar cesante, suspender o expulsar al Socio cuya conducta afectare gravemente los intereses sociales, las disposiciones de los Estatutos, disposiciones del reglamento de Convivencia o transgreda el Código de Urbanización o Edificación, de Convivencia, o entorpezca las resoluciones y funciones de la Comisión Directiva. El afectado será citado a prestar descargo por el término de CINCO (5) días hábiles de notificada fehacientemente la infracción. De la resolución dictada, que lo será por el plazo de DIEZ (10) días hábiles, salvo cuando sea por falta de pago de las cuotas sociales, el socio podrá apelar dentro de los TRES (3) días de notificado fehacientemente. La apelación será tratada en la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse o ante la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, la que decidirá en definitiva acerca de su situación. Hasta tanto la Asamblea no se

pronuncie, quedará suspendido sus derechos de socio. Las causas de expulsión son taxativamente enumeradas a continuación:

- a) Falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por estos estatutos;
- b) Observar una conducta contraria a la moral y/o a las buenas costumbres en los espacios públicos y/o compartidos donde la Asociación ejerce su competencia;
- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Asociación para obtener un beneficio económico a costa de ello; o un perjuicio a la Asociación;
- d) Hacer voluntariamente daño a la imagen de la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la Asociación;
- e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto para ser asociado.-

Cláusula 13ª: Son obligaciones y derechos de los socios:

- a) Llenar la ficha de afiliación, sin falsear los datos que allí se enumeran.
- b) Fijar domicilio y dar cuenta de su cambio.
- c) Abonar puntualmente las cuotas que fije la Asamblea Ordinaria.
- d) Presentar la renuncia por escrito debiendo hallarse al día en sus pagos.
- e) Respetar y cumplir este Estatuto, Código de Edificación y Código de Convivencia.-
- f) Acatarse a los límites que la sociedad le encomiende, salvo caso de impedimento.
- g) Aceptar las indicaciones reglamentadas que formulen las autoridades de la entidad.
- h) Presentar por escrito a la Comisión Directiva ideas y proyectos de utilidades que encuadren dentro de los fines de la Asociación.
- i) Asistir a las reuniones no secretas de la Comisión Directiva.
- j) Asistir a las Asambleas, deliberar, votar en las mismas, elegir y ser electo para directivos, con las limitaciones fijadas por este Estatuto.

k) Tener libre acceso a los Espacios Públicos y/o Compartidos de la Asociación como sus dependencias; uso y goce conforme lo acuerdan los estatutos y códigos.

Cláusula 14ª: La Asamblea General de Asociados fijará, a propuesta de la Comisión Directiva el monto de la cuota social que deban abonar los socios y su forma de recaudación. Siendo las cuotas mensuales, con excepción de las que por caso extraordinario y para hacer frente a gastos de la asociación se fije en una asamblea extraordinaria.-

Cláusula 15ª: El socio que adeudare un importe equivalente a dos cuotas será pasible de sanción, previa resolución de la Comisión Directiva que intime por cualquier medio fehaciente, invitándolo a efectuar el pago dentro de los QUINCE (15) días de notificado, en defecto a presentar cualquier descargo que haga a su derecho. Podrá morigerarse la sanción impuesta si abonara la totalidad del importe de su deuda de una sola vez, y por unica vez, antes de vencer el plazo de intimacion, con mas los gastos, intereses y demas erogaciones que irroque su gestión de cobro. Vencido dicho plazo sin que el socio abone su deuda, el Presidente y Secretario de la Comision directiva emitiran un certificado de deuda que sera por ellos suscriptos y por el tesorero. A este efecto se intimara al Deudor a que reconozca su firma mediante escribano público. En caso de reconocimiento o silencio quedara agotada la via administrativa y expedita la vía judicial ante los Tribunales Judiciales correspondientes a la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis.-

Cláusula 16ª: Las Asambleas de Asociados serán Ordinarias o Extraordinarias.-

Cláusula 17ª: Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente en el local que la Comisión Directiva designe al efecto, dentro de los 15 (QUINCE) dias habiles posteriores al cierre del ejercicio con objeto de:

a) Discutir, aprobar o rechazar o modificar la Memoria, el Balance General e Inventario de Cuentas y Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Social, que termina el día 31 de diciembre de cada año.

b) Elegir y designar los miembros de la Comisión Directiva.

c) Tratar cualquier otra ponencia o asunto mencionado en la convocatoria.-

Cláusula 18ª: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas, siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el SETENTA (70%) de los

Socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de DIEZ (10) días hábiles.-

Cláusula 19ª: En las Asambleas no podrán tratarse asuntos que no estén en el Orden del Día. Los temas a tratarse y las fechas y horas de la convocatoria, se harán conocer a los socios por circulares remitidas al domicilio de los mismos con TRES (3) días de anticipación por lo menos, a las cuales se acompañará copia de la documentación a considerar. También se anunciará por avisos colocados en la sede social.-

Cláusula 20ª: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cuál fuere el número de socios presentes, una hora después del horario fijado en el llamado, con la presencia de uno de los Socios con derecho a voto. Los socios con derecho a voto ausentes, podrán expresar su voto a la Asamblea por carta certificada dirigida al Presidente de la Asociación a doble sobre y que fuera recepcionada antes de la fecha de la asamblea y siempre que no haya dejado de concurrir a dos asambleas consecutivas.-

Cláusula 21ª: No podrán tomar parte de las Asambleas los asociados que adeudaran a la fecha de la realización una cuota social.-

Cláusula 22ª: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Ninguna resolución podrá ser reconsiderada sino a solicitud y con la aprobación de las dos terceras partes de los votos autorizados. Las reconsideraciones sólo pondrán pedirse y tratarse en la misma sección. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Cláusula 23ª: Puesto a votación el asunto, si resultara empatado se reabrirá su discusión. Si en la segunda votación se repitiera el empate el Presidente decidirá con su voto.-

Cláusula 24ª: El presidente podrá intervenir en los debates delegando la presidencia en la persona que corresponda sustituirlo y sólo tiene voto en caso de doble empate.-

Cláusula 25ª: Las asambleas designarán a dos de los Socios presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Cláusula 26ª: La Asociación será administrada, dirigida y representada por una Comisión Directiva, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes. Y un organo de fiscalización externo constituido en una Comisión Revisora de Cuentas elegida por la Asamblea General ordinaria y compuesta por

un Revisor de cuentas cuyas funciones se encuentran especificadas en la clausula 53 del presente Estatuto. Todos los cargos serán gratuitos y sus miembros podrán ser reelegidos siempre que no sean períodos consecutivos.

Los miembros de la Comisión Directiva durarán CUATRO (4) año/s en sus funciones excepto los de la Comisión Revisora de Cuentas que durara en su funciones DOS (2) años.-

Cláusula 27ª: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria a simple pluralidad de sufragios, por voto directo de los Socios que se hallaren en condiciones de votar, por medio de las listas de candidatos registrados en la Secretaría con 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación, a la fecha de la Asamblea.-. La Comisión Directiva se expedirá sobre las mismas, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación. En caso de que alguna lista presentada para su oficialización contenga uno o más candidatos que no reúnan las condiciones exigidas o no cumplieren con todos los requisitos que fijan estos estatutos, se acordarán a los representantes de dicha lista, un plazo de TRES (3) días hábiles para proceder a subsanar las deficiencias padecidas dentro del cual deberán presentar la nueva lista. Los votos se computarán por listas completas, no considerándose válidas las testaduras, ni sustitución de candidatos.-

Cláusula 28ª: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio fundador o tener una antigüedad de DOS (2) año/s como mínimo de socio. No podrá desempeñar esas funciones, los socios que perciban emolumentos o sueldo de la Asociación.-

Cláusula 29ª: La Comisión Directiva tendrá la obligación de reunirse en sesión ordinaria, al menos TRES (3) veces al año en el lugar, fecha y hora fijada y en sesión extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, bastando para ello, la resolución del Presidente o la petición por escrito de sus miembros. La reunión se efectuará dentro de los DIEZ (10) .días hábiles de presentado el petitorio.-

Cláusula 30ª: En las sesiones de la Comisión Directiva sólo podrá tratarse el Orden del Día.-

Cláusula 31ª: La comisión directiva deliberará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán válidas y aprobadas por mayoría de votos presentes. A ese efecto cada miembro tendrá un voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.-

Cláusula 32ª: Ninguna resolución será considerada sino a petición y aprobación de un numero de miembros equivalentes por lo menos a

las tres *cuartas partes*, de los que se hallan presentes en el acto en que se dictó la resolución.-

Cláusula 33^a: Todos los miembros de la Comisión Directiva que faltare sin causa justificada a DOS (2) reuniones ordinarias consecutivas o UNA (1) extraordinarias consecutivas o no, sin causa justificada, perderá el carácter de tal, debiendo comunicársele dicha separación por escrito. De inmediato la Comisión se integrará designando en su lugar los suplentes respectivos.-

Cláusula 34^a: La Comisión Directiva en reunión secreta, podrá suspender a cualquiera de sus miembros por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones. Se requerirá el voto unanime de sus componentes y los antecedentes serán pasados a la próxima Asamblea para que ratifique esa Resolución.-

Cláusula 35^a: Cuando por cualquier causa, el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno, deberá convocarse a elecciones por la Asamblea General de Asociados, en término de DIEZ (10) días hábiles.-

Cláusula 36^a: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir estos estatutos, los reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y las suyas propias;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Convocar a Asamblea;
- d) La Comisión Directiva está facultada para reglamentar y la distribución y destino de los fondos;
- e) Nombrar y renovar el personal y fijar su remuneración.
- f) Llevar los libros de administración y de contabilidad requeridos por la ley y los que la Asociación estime convenientes y necesarios para su desenvolvimiento;
- g) Confeccionar la Memoria, Balances, Inventarios, Cálculos de Gastos y Recursos y presentarlos a la Asamblea General Ordinaria;
- h) Nombrar comisiones y subcomisiones internas;
- i) Integrar el número de sus miembros en caso de renuncia, cesantías, fallecimiento, con sus sustitutos reglamentarios;
- j) Distribuir las tareas y dictar la reglamentación interna de la Comisión;

k) Aceptar o rechazar las renunciaciones de socios y miembros;

l) Confeccionar y modificar los Reglamentos de la Entidad, someterlos a la aprobación de la Asamblea, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia, y a la aprobación de la Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas de la Provincia de San Luis;

m) Resolver las cuestiones NO previstas en estos estatutos dando cuenta a la Asamblea General de Asociados, en la próxima que se convoque;

o) Amonestar o suspender a los socios.-

Cláusula 37ª: El Presidente representará a la Sociedad en todos los actos jurídicos y sociales y en todas las circunstancias en que la misma intervenga. Sus deberes y atribuciones son:

a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;

b) Hacer cumplir las resoluciones dictadas por ella;

c) Autorizar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva;

d) Firmar los libros y documentos de la entidad;

e) Otorgar junto con la firma del Tesorero los instrumentos privados y escrituras públicas de adquisición, enajenación, constitución y extensión de derechos reales sobre inmuebles y los documentos que obliguen a la Sociedad. En la misma forma se procederá para el otorgamiento de poderes que la entidad confiera para el cumplimiento de los actos.

f) Otorgar con la firma del Tesorero los demás actos jurídicos;

g) Resolver conjuntamente con el Tesorero y Secretario General, en caso de urgencia, asuntos de importancia para la Sociedad, debiendo convocar a la Comisión Directiva para la ratificación de la medida;

h) Delegará la presidencia en sus sustitutos, cuando desee tomar parte de las deliberaciones de la Comisión Directiva conservando su voto como miembro;

I) Otorgar poder judicial para representar a la Asociación en juicio al profesional que la Comisión Directiva crea idóneo para desarrollar la tarea con la firma conjunta del Secretario General.-

Cláusula 38ª: El vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o

fallecimiento. En estos dos últimos casos lo reemplazará hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se hará cargo de la Presidencia como titular.-

Cláusula 39ª: En caso de impedimento o ausencia del Vicepresidente lo reemplazará el Secretario conforme al orden de lista por el cual fueron elegidos.-

Cláusula 40ª: Son atribuciones y deberes del Secretario General:

- a) Suscribir conjuntamente con el presidente y Tesorero todos los actos, contratos y documentos de la Sociedad;
- b) Redactar la correspondencia, notas y documentos de la entidad;
- c) Llevar el registro de socios, conjuntamente con el tesorero y los libros y registros que la Comisión Directiva le encomiende;
- d) Mantener los archivos de la Asociación;
- e) Guardar los sellos;
- f) Determinar las tareas del personal y fiscalizar su asistencia;
- g) Redactar las actas de la asamblea y de la Comisión Directiva;
- h) Presentar las Memorias y Documentos de la Asamblea;
- I) Verificar y anunciar el resultado de las elecciones;
- j) En caso de ausencia del Secretario será reemplazado por el Tesorero.-

Cláusula 41ª: Este deberá auxiliar al Secretario en el desempeño de sus funciones y realizar las tareas que éste o la Comisión Directiva le designe.-

Cláusula 42ª: Reemplaza al Secretario en su ausencia, renuncia o fallecimiento. En estos dos últimos casos, actuará hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, que elegirá Secretario por el término que faltare para completar el período.-

Cláusula 43ª: Son sus atribuciones y deberes:

- a) Percibir todas las sumas de dinero y valores que ingresen a la Asociación y depositarlas a nombre de la entidad en una cuenta bancaria especial o en donde se hubiese fijado el destino; a excepción de los gastos ordinarios que designen pertinentes la Comisión Directiva.-

- b) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva con autorización del presidente;
- c) Llevar los libros de contabilidad, el registro de socios de acuerdo con el secretario, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y los demás que la Comisión Directiva indique;
- d) Realizar los Balances e Inventarios parciales o anuales;
- e) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva balances del movimiento de fondos y comprobantes de tesorería;
- f) Denunciar ante la Comisión Directiva los socios morosos;
- g) Firmar los recibos de las cuotas pagadas por los asociados;
- h) Firmar con el presidente las libranzas bancarias, los libros de contabilidad y los documentos de Tesorería y conservar el archivo de Tesorería y comprobantes de la misma;
- I) Verificar sin autorización previa los pagos corrientes de impuestos, alquileres, alumbrado y gastos menores, debiendo rendir cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva.-

Cláusula 44ª: La Comisión Directiva confeccionará un padrón de los socios con derecho a voto. Se exhibirá en Secretaría con DIEZ (10) días hábiles de anticipación a la fecha de las elecciones, a efecto de que los interesados hagan las reclamaciones por error u omisión.-

Cláusula 45ª: Las elecciones para designar Comisión Directiva se realizarán en la Asamblea Ordinaria. Se constituirán mesas receptoras de votos.-

Cláusula 46ª: Constituido la Asamblea y tratado el Orden del Día se designará a CINCO (5) socios para formar la Junta Receptora de votos y Realizadora del Escrutinio. Se nombrará además en cada mesa un socio para controlar y recibir el sufragio.-

Cláusula 47ª: Los miembros de la Comisión Directiva no podrán formar parte de la Comisión receptora de votos y el escrutinio, ni tampoco presidir las mesas.-

Cláusula 48ª: Efectuadas las designaciones del Cláusula 47ª, se pasará a cuarto intermedio para practicar la elección, que será secreta, debiendo depositarse el voto bajo sobre cerrado firmado por el presidente de mesa, en la urna correspondiente. En el caso de haberse oficializado una sola lista se podrá prescindir de la votación secreta si la Asamblea así lo resuelve por mayoría de votos y proclama electos a los integrantes de la misma.-

Cláusula 49ª: Terminada la elección se practicará de inmediato el escrutinio y se proclamará a los electos, labrándose un acta que se entregará al Presidente de la Asociación.-

Cláusula 50ª: Si la elección resultare empatada, la Comisión Directiva convocará a una nueva elección dentro de los TREINTA (30) días siguientes, la que se limitará a las listas que hubieren obtenido igual número de sufragios.-

Cláusula 51ª: Estos estatutos podrán reformarse:

- a) A pedido de la decisión unánime de la Comisión Directiva;
- b) A petición escrita de las Tres cuartas parte de los socios con derecho a voto, como mínimo. La reforma será tratada y resuelta en la Asamblea Extraordinaria convocada en la forma que determina la Cláusula 18ª.

La modificación del presente Estatuto, sólo tendrá validez si cuenta con el voto afirmativo de la mitad más uno de la totalidad de los socios con derecho a voto. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Cláusula 52ª: La Asamblea General Ordinaria elegirá también a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la que estará integrada por dos miembros titulares y dos miembros suplentes.-

Cláusula 53ª: Funciones de La Comisión Revisora de Cuentas: La misma tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Examinar los libros y documentos de la Asociación;
- b) Fiscalizar la administración, comprobando con frecuencia el estado de caja;
- c) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos presentados a la Asamblea General Ordinaria por la Comisión Directiva;
- d) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando la Comisión Directiva omitiese hacerlo;
- e) Solicitar la convocación a la Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario,
- f) Vigilar la liquidación de la Asociación.
- g) Asistir a las sesiones de la comisión directiva cuando lo estime conveniente.

h) Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.

i) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones donde se otorgan beneficios sociales.

En todos los casos, la Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la Administración de la Asociación.-

Cláusula 54ª: La Asamblea no podrá declarar la disolución de la entidad, mientras existan 15 Asociados Activos, dispuestos a sostenerla; quienes en tal caso, se comprometerán a preservarla en el cumplimiento de los fines y objetivos sociales. De resolverse la disolución, se nombrarán los liquidadores, pudiendo ser éstos la misma Comisión Directiva o cuatro cualesquiera Asociados Activos, que la Asamblea determine. La liquidación deberá ser fiscalizada por el Revisor de Cuentas. El Revisor de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una entidad con personería jurídica, exenta en el impuesto a las ganancias, constituida sin fines de lucro, con objetivos posibles, afines a los de esta asociación y cuya designación quedará a cargo de la Asamblea General de la que se decida la disolución de la asociación civil, motivo del presente estatuto.

Cláusula 55ª: El presente estatuto entrará en vigencia tan pronto sea aprobado por la Asamblea Ordinaria.-

Queda autorizada la Comisión Directiva para aceptar las modificaciones que determine la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas, Cooperativas y Mutuales de la Provincia de San Luis, o los organismos técnicos del Estado provincial, pudiendo cualquiera de sus miembros gestionar ante el Poder Ejecutivo el reconocimiento y concesión de la Personería Jurídica a la Asociación. Quedando debidamente autorizado el Dr. Martín Clebot, Mat. 2023 CAPSL, y/o el cualquiera que este designe para el tramite de Inscripción y/o Registración y/o modificación de este estatuto, y/o todo otro acto que sea menester para obtener su cometido, siendo los actos enumerados no taxativos y meramente enunciativos.-